

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Biblián: Que reforma a la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo 2

- 026-GADMCC-2026 Cantón Caluma: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024 - 2028; e, incorporado el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020 - 2032, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029 y su Estrategia Territorial Nacional 9

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- 003-GADPR LIMONES-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limones: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del PDOT, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029 67



GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el cantón Biblián en el área rural existen predios que poseen viviendas, sin embargo, dichos predios no cuentan con su respectivo título de propiedad.

El Ministerio de Transporte e Infraestructura dentro de sus competencias se encuentra expedir el procedimiento para regularización y adjudicación de predios rurales que actualmente están destinados para vivienda que se encuentran en posesión de tierras estatales.

Dentro del Plan de Uso y Gestión del suelo se establecen los lotes mínimos que se deberán cumplir en los polígonos de intervención territorial rural.

De las peticiones de los ciudadanos realizadas al GAD Municipal para el otorgamiento del certificado de cumplimiento de lote mínimo para el inicio de los trámites de legalización se determina que las solicitudes no cumplen el lote mínimo lo cual genera que los ciudadanos no puedan legalizar los predios que por años vienen ocupando y que han construido su vivienda.

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador señala que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual, entre otras, elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a vivienda, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar; ejerciendo, el Estado, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.

Que, el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda prevé: *“El Estado, en todos los niveles de gobierno, garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central, a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.”*

Que, el artículo 516, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código”*.

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: *“Las competencias y facultades públicas a las que se refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos constitucionales de la ciudadanía. En particular, los siguientes: 1. El derecho a un hábitat seguro y saludable. 2. El derecho a una vivienda adecuada y digna. 3. El derecho a la ciudad. 4. El derecho a la participación ciudadana. 5. El derecho a la propiedad en todas sus formas.”*

Que, el primer inciso del artículo 90 de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que la facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en relación a la vivienda rural prevé: *“La Regularización de la posesión, sea agraria o de vivienda, es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal.*

La regularización agraria es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional y la regularización de vivienda es competencia exclusiva del ente rector de hábitat y vivienda.”.

Para los efectos de esta Ley, la regularización comprende:

- a) Los actos administrativos de titulación de tierras rurales estatales en favor de personas naturales de la agricultura familiar campesina o de la economía popular y solidaria y de organizaciones campesinas legalmente reconocidas que se encuentren en posesión agraria ininterrumpida por un lapso mínimo de cinco años;*
- b) Los actos administrativos de redistribución de tierras rurales estatales mediante adjudicación a organizaciones campesinas legalmente reconocidas, cuyos miembros carecen de tierra o que tienen una extensión menor a la Unidad Productiva Familiar y que corresponden a los sectores de atención prioritaria definidos en esta Ley;*
- c) Los actos administrativos de legalización de territorios ancestrales en favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que se encuentren en posesión ancestral; y,*
- d) El saneamiento y resolución de conflictos en tierras tituladas, mediante la aplicación del procedimiento de mediación en sede administrativa común, sobre las controversias que se susciten en los trámites de titulación o redistribución.*
- e) El procedimiento de mediación puede ser recurrido en cualquier etapa en la que se encuentre el trámite en sede administrativa común. El acuerdo al que lleguen las partes será formalizado mediante resolución de la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda y pondrá fin a la controversia.”*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone que: *“Vivienda rural.- La regularización de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales, es competencia de la autoridad rectora del desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.*

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social dicha norma tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la rectoría, planificación, regulación, control y producción de un hábitat seguro y saludable, y del derecho a la vivienda de interés social digna y adecuada, en todos sus segmentos.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social dispone que el ente rector de hábitat y vivienda será el encargado de emitir las políticas de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social; y de ejercer las facultades de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social, dentro del ámbito de sus competencias, en cumplimiento de lo que prescribe la Constitución de la República y la Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 416 de 05 de mayo de 2022 el Presidente Constitucional de la República, expidió la reforma al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

Que, el artículo 11.1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales determina: *“El ente rector de hábitat y vivienda, tanto desde el nivel central, como desde sus órganos desconcentrados, será competente para regularizar predios rurales estatales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda y que se encuentren en posesión de campesinas y campesinos, de conformidad con lo establecido en este reglamento”*.

Que, el artículo 14 del Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece: *“El ente rector de hábitat y vivienda receptorá las solicitudes de poseionarios de tierras rurales destinadas u ocupadas para vivienda a favor de campesinos y campesinas que se encuentren en posesión de tierras rurales estatales, para su regularización.*

Para el efecto, verificará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos pertinentes, que se encuentran establecidos en la Ley, este reglamento y demás normativa vigente.

Los predios rurales ocupados o destinados para vivienda deberán cumplir los siguientes parámetros:

- a) Tener una dimensión de hasta dos mil metros cuadrados;*
- b) Contar con una vivienda habitada en el área; y,*
- c) Cumplir con la dimensión del predio rural mínimo de conformidad con las regulaciones establecidas por el gobierno autónomo descentralizado competente, las cuales deberán ser establecidas en cumplimiento de los parámetros emitidos por la autoridad agraria nacional.*

Los predios menores o iguales a dos mil metros cuadrados de área en los que no se justifique su ocupación o destino para vivienda, no serán susceptibles de regularización ni adjudicación por parte del ente rector de hábitat y vivienda, debiendo ser remitidos a la autoridad agraria nacional para su adjudicación previo el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes.”

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 114 de del 26 de octubre de 2020 el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Ministerio de Agricultura y Ganadería, expidieron el *“Procedimiento para la regularización y adjudicación de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales”*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 050-20 de 8 de diciembre de 2025 el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió el “Manual de procedimiento interno para la regularización y adjudicación de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales”.

EXPIDE:

La Reforma a la Ordenanza Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial y El Plan De Uso Y Gestión De Suelo Del Cantón Biblián

Artículo 1.- Agréguese la disposición general sexta que establece lo siguiente:

Cuando se requiera predios con superficies normadas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo y que no cumplan con el lote mínimo determinado en el instrumento de planificación; con la finalidad de que los propietarios realicen la regularización y adjudicación de predios rurales ocupados o destinados para vivienda que se encuentren en posesión de tierras estatales el GAD Municipal a través de la jefatura de control urbano emitirá el respectivo certificado en el cual no se considerará el lote mínimo para que se pueda legalizar los predios a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte considerando los retiros con respecto a las vías, quebradas, ríos, caminos vecinales, lagunas, acequias, líneas de alta tensión, etc.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web de la Institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Biblián a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte y seis.



Tnlga. AMELIA IDROVO MARTÍNEZ

ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN



Abg. VALENTINA RIVAS TOLEDO

SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente **ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN BIBLIÁN**. Fue conocida, debatida y aprobada, en dos sesiones, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026; y, en segundo debate en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2026; la misma que es enviada a la señora Alcaldesa, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Biblián, 06 de febrero de 2026.



Abg. VALENTINA RIVAS TOLEDO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TECNÓLOGA AMELIA IDROVO MARTÍNEZ ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN. - De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Ordenanza, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 09 de febrero de 2026. **EJECÚTESE. –**



Firmado electrónicamente por:
**ZOILA AMELIA IDROVO
MARTÍNEZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Tnlga. AMELIA IDROVO MARTÍNEZ

ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Tnlga. Amelia Idrovo Martínez Alcaldesa del cantón Biblián, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y seis.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA VALENTINA
RIVAS TOLEDO**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. VALENTINA RIVAS TOLEDO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 026-GADMCC-2026**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) constituye el principal instrumento de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mediante el cual se definen las políticas, objetivos, programas y proyectos orientados al desarrollo integral del territorio y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en concordancia con las competencias constitucionales y legales asignadas.

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establecen que la planificación del desarrollo es un proceso obligatorio, participativo y articulado entre los distintos niveles de gobierno, debiendo los planes territoriales alinearse de manera permanente al Plan Nacional de Desarrollo y a la Estrategia Territorial Nacional, a fin de garantizar coherencia, complementariedad y eficacia en la gestión pública.

Con fecha 21 de agosto del 2025, mediante RESOLUCIÓN Nro. 012-2025-CNP el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional, disponiendo expresamente que los Gobiernos Autónomos Descentralizados alineen sus instrumentos de planificación conforme a las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación.

En cumplimiento de esta disposición, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma procedió a revisar y alinear su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024–2028, incorporando los objetivos, políticas, metas y lineamientos territoriales del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, así como manteniendo la vigencia y articulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020–2032, como instrumento complementario del ordenamiento territorial.

Dicho proceso se desarrolló con el análisis y resolución favorable del Consejo Cantonal de Planificación, conforme lo establece el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En este contexto, resulta jurídicamente necesario que el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales, expida la presente ordenanza que aprueba la alineación del PDOT del cantón Caluma al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 y a la Estrategia Territorial Nacional, garantizando así la coherencia de la planificación territorial, la correcta ejecución de programas y proyectos, y el cumplimiento de la normativa vigente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA**CONSIDERANDO:**

Qué, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95, indica sobre el principio de participación y dice “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República, establece que la planificación del desarrollo debe ser un proceso participativo, descentralizado y sostenible, y que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben coordinar sus planes de desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, respetando las competencias locales y garantizando la inclusión y la equidad territorial;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano”;

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entraran en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión”;

Que, el artículo 5 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), destaca la importancia de garantizar la coherencia y la coordinación entre los planes de desarrollo nacionales y territoriales, subrayando que las directrices del Plan Nacional de Desarrollo (PND) son obligatorias para las entidades encargadas de la planificación. Esto asegura que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) alineen sus proyectos y políticas con las estrategias nacionales, promoviendo una planificación unificada y eficaz.

Asimismo, el artículo 16 dispone que los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados deben propiciar la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; y estas a su vez, incorporar en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados.

De manera complementaria, el artículo 36.1 establece que la Estrategia Territorial Nacional (ETN) forma parte integral del PND, y sus disposiciones son vinculantes, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. La ETN representa la política pública nacional en el territorio y actúa como un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional. Incluye criterios, directrices y guías de actuación sobre el ordenamiento del territorio, la gestión de recursos naturales, las infraestructuras estratégicas, los asentamientos humanos, las actividades económicas, los grandes equipamientos y la preservación del patrimonio natural y cultural. Todo ello se basa en los objetivos y políticas nacionales del PND. Además, la Estrategia contempla lineamientos específicos para áreas como las zonas de frontera, la Amazonía, el régimen especial de Galápagos y el territorio marino costero, manteniendo siempre su carácter nacional;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial. 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial

de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Art. 41.- Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regional, provincial y parroquial se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece en su numeral 5 que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional. Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND;

Que, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto al procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, establece que: “El Plan de uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal a Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018), adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la

alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017. Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11;

Que, el Acuerdo Nro. 012-2025-CNP del Consejo Nacional de Planificación en el cual resuelve: Artículo 1. Dar por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional. Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional. Artículo 3.- Disponer a la Secretaria del Consejo Nacional de Planificación, la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial. Artículo 4.- Disponer que, por Secretaría se ponga en conocimiento a la Asamblea Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma ha sido revisado y alineado a los objetivos, políticas, metas y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 y de la Estrategia Territorial Nacional;

Que, en sesión realizada el día miércoles 28 de enero del 2026, con la presencia de los miembros del Consejo Cantonal de Planificación se analizó el primer punto.- De acuerdo a lo que establece el Art. 2 del acuerdo Nro. 012-2025-CNP emitido por el Concejo Nacional de Planificación y Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, COPFP, conocimiento y emisión de la resolución favorable de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Caluma al Plan Nacional de Desarrollo Nacional “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 y su Estrategia Territorial Nacional, donde resolvieron: Artículo 1.- Emitir la resolución favorable a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT 2024-2028, del cantón Caluma al nuevo Plan de Gobierno “Ecuador no se detiene 2025-2029”, e incorporado el Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS 2020-2032, de acuerdo a las Directrices establecidas por la Secretaría Nacional de Planificación, por cuanto se ha cumplido observando los procedimientos administrativos correspondientes. Artículo 2.- Disponer que la presente resolución sea presentada al Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y resolución previa a la aprobación de la Ordenanza correspondiente., al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

En ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 7, 56, 57 literal a) y el 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, por lo expuesto y en uso de las facultades constitucionales y legales,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2028; E, INCORPORADO EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN CALUMA, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 Y SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL

Artículo 1.- Aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Caluma al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “ECUADOR NO SE DETIENE” y a la Estrategia Territorial Nacional, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 2.- Disponer que los programas, proyectos y acciones contemplados en el PDOT se ejecuten en concordancia con los objetivos nacionales, ejes estratégicos y lineamientos territoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional.

Artículo 3.- Disponer el envío del texto y contenido de la presente Ordenanza de acuerdo al análisis realizado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma a las instancias que corresponda.

Artículo 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en la página web institucional y en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Finalizado el proceso con la Ordenanza que aprobó la alineación del PDyOT e incorporado el PUGS, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Caluma, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDyOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029.

SEGUNDA.- La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDyOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, además será publicada en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

 Firmado electrónicamente por:
**JHERSON IVAN
NARVAEZ MOYA**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Jherson Iván Narváez Moya
ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA

 Firmado electrónicamente por:
**EDWIN JOSE NUNEZ
RIBADENEIRA**
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, certifica que la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2028; E, INCORPORADO EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN CALUMA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 Y SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates en las sesiones ordinarias de 03 y 10 de febrero del año 2026, respectivamente.- **LO CERTIFICO.-** Caluma, 11 de febrero del año 2026.



Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA.- A los 11 días del mes de febrero del año 2026, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALUMA.- A los 11 días del mes de febrero del año 2026, a las nueve horas quince minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2028; E, INCORPORADO EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN CALUMA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 Y SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL, para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.



Sr. Jherson Iván Narváez Moya
ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Sr. Jherson Iván Narváez Moya, Alcalde del cantón Caluma, la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2028; E, INCORPORADO EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN CALUMA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 Y SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL, el 11 de febrero del año 2026.- **LO CERTIFICO.-**



Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

Matriz de consolidación de la fase de propuesta

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta	Indicador	Tendencia del indicador	Línea base	Año Línea Base	M et a año 2011	M et a año 2012	M et a año 2013	M et a año 2014	Nombre del programa	Nombre del proyecto	Fuente de financiamiento	Presupuesto
6. Precalentamiento sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	6. Precalentamiento sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o acción o manejo ambiental de 22,14% al 2029	Gestión Ambiental	Impulsar el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos naturales y la reducción del impacto por actividades que afecten directamente al	Elaborar un Plan de protección y declaración de zonas de protección hídrica hasta el año 2027.	Número de planes elaborados	Creciente	El cantón no cuenta con planes de protección	2023		X	X	X	Prevención de riesgos y lucha contra el cambio climático	Estudio de la situación actual de las principales captaciones de agua del cantón Caluma, de igual manera realizar los trámites respectivos para la declaración	GAD Municipal	\$6.000,00
ODS 3. Salud y Bienestar.																		
ODS 13. Acción por el clima.																		

ODS 1. Fin de la Pobreza . ODS 6. Agua Limpia y saneamiento.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Gestión Ambiental	medio como la minería metal metálica .	Ampliar la cobertura de servicios básicos un 10% y recuperación de frontera agrícola hasta el año 2024.	Número de Unidades Básicas Sanitarias	Creciente	El cantón tiene un promedio del 48 % de NB, y un deterioro considerable de frontera agrícola	2023	X				Mejorar las condiciones de vida de la zona rural ampliando la cobertura de servicios básicos.	Construcción de unidades básicas sanitarias.	GAD Municipal	\$605.666,76
ODS 6: Mejorar la calidad del agua a través	1. Mejorar el bienestar social y la calidad	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje	Gestión Ambiental		Disminuir los niveles de contaminación de las	Número de plantas operativas	Creciente	En la zona urbana del cantón Caluma, no	2024	X	X			Saneamiento Ambiental y gestión de aguas	Construcción de la Planta de Tratamiento de	GAD Municipal	\$250.000,00

de medidas de protección medioambiental y la gestión integrada de los recursos hídricos.	de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	tividad	aje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029.				aguas residuales urbanas en un 20%, mejorando la calidad del agua y protegiendo el ambiente hasta año 2027.			existen plantas de tratamiento de aguas residuales.		residuales	Aguas Residuales en el Barrio Santa Rosa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
--	--	---------	---	--	--	--	---	--	--	---	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

19

[illegible]

ODS 11. Ciudad es y comunidades sostenibles.	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Eje Riesgos	Incrementar el índice de inversión en la Reducción de Riesgos cantonal (IIRRC) de 33,39 en el 2024 a 37,78 al 2029.	Gestión de Riesgos		Contar con equipo de Maquinaria Pesada Operativa.	Número de Maquinaria Adquirida	Creciente	Maquinaria en mal Estado	2023	X				Aportar a la construcción de un territorio seguro y resiliente	Adquisición de Excavadora de Oruga, Retroexcavador y camión para el GADM CC	GAD Municipal	\$450.000,00
ODS 11. Ciudad es y comunidades sostenibles.	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades	Eje Riesgos	Incrementar el índice de preparación para casos de desastres cantonal	Gestión de Riesgos		Implementar estrategias de mitigación frente a eventos peligrosos por época	Número de Metros Lineales	Creciente	Intervención en zonas con peligro de inundación	2023	X				Gestión del Riesgo y Prevención de Inundaciones	Alquiler de Maquinaria para llevar a cabo trabajos de dragado y demás	GAD Municipal	\$265.800,00

	s y comuni- dades ante riesgos de origen natural y antrópico. o.		de 43,61 en el 2024 a 51,74 al 2029.		Gestión de Riesgos		Incrementar el índice de inversión en la Reducción de Riesgos cantonal (IIRRC) de 33,39 en el 2024 a 37,78 al 2029.	Eje Riesgos			inverna l	Número de metros lineales	Creciente	Muro de Gavión	2023	X	X	Aportar a la construcción un territorio seguro y resiliente	como medidas de prevención ante riesgo por inundación		
ODS 11. Ciudad es y comunidades sostenibles.	Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.										Muro de hormigón que cumpla con los requerimientos estructurales y de seguridad, protegiendo la zona o delimitando el área prevista.								Construcción de muro de hormigón en la ribera del río pita desde la abs 0+00 hasta la abs 0+175, ubicado en el barrio San Vicente-central, del cantón	GAD Municipal	\$299.950,43

23

es y comunidades sostenibles.	capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.		de inversión en la Reducción de Riesgos cantonal (IIRRC) de 33,39 en el 2024 a 37,78 al 2029.								ón como estrategia de mitigación ante eventos peligrosos.	Número de metros líneas	Creciente	Suelo erosionado	2023						uctura y Reducción del Riesgo por Inundaciones y Erosión	muro de hormigón en la ribera del río Estero del Pescado desde la absorción 0+00 hasta la absorción 0+130, ubicado en el barrio Estero del Pescado, del cantón Caluma, provincia Bolívar	GAD Municipal	\$200.000,00
ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles.	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Eje Riesgos	Incrementar el índice de inversión en la Reducción de Riesgos	Hábitat y vivienda							Muro de Gavión como medida de mitigación										Protección de Infraestructura y Reducción del Riesgo	Adquisición de Material para la construcción de		

sostenibles.	resilientia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antropico.		ión de Riesgos cantonal (IIRRC) de 33,39 en el 2024 a 37,78 al 2029.	Gestión de Riesgos						ión en zonas peligrosas.		Número de metros Lineales	Creciente	Suelo erosionado	2023	X				por Inundaciones y Erosión	muro gavión en zonas de alto riesgo por inundación y deslizamiento.			
ODS 11. Ciudades sostenibles.	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resilientia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen	Ejes Riesgos	Incrementar el índice de inversión en la Reducción de Riesgos cantonal (IIRRC) de 33,39 en el 2024 a 37,78 al 2029.							Construir un muro de escollera que proteja la ribera, prevenir ga erosión y garantizar ce la estabilidad del terreno									Protección de Infraestructura y Reducción del Riesgo por Inundaciones y Erosión	Construcción de muros Escollera Colocada en la ribera del río Pita desde la absorción+175 hasta la absorción+800, ubicado en el	GAD Municipal	\$280.000,00		

[illegible]

[illegible]

es y comuni dades sosteni bles. ODS 13. Acción por el clima.	capacida de respuest a y resilien cia de las ciudade s y comuni dades ante riesgos de origen natural y antrópico o.		de inversió n en la Reducci ón de Riesgos cantonal (IIRRC) de 33,39 en el 2024 a 37,78 al 2029.			ones climáti cas	s Meteorol ógicas		en mal estado							o y Gestión del Riesgo	meteorol ógica		
ODS 13. Acción por el clima. ODS 15. Vida de ecosiste mas terrestre s	6. Precaut elar el uso sostenib le de los recursos naturale s, la protecci ón del ambient e, así como la	Eje Ambi ente, Agua, Energí a y Conec tividad d	Manten er la brecha entre Huella Ecológi ca y Biocapa cidad per cápita sobre 0,55 hectárea	Gestión Ambient al	Dinamiz ar la economí a del cantón Caluma en base a inversió n en sectores estratégi cos como:	Identifi car y mapear las zonas con suelos aptos para conserv ación, median te un estudio	Número de zonas aptas para conservac ión	Creci ente	Carenci a de estudios referent e a capacida de de suelo para conserv ación	20 24	X					Aportar a la construc ción de un territorio seguro y resiliente	Estudio de evaluaci ón de suelo para declarar zonas de conserv ación.	GAD Municipal	\$7.00 0,00

29

[illegible]

[illegible]

[illegible]

33

[illegible]

ODS 5. Igualdad de género.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Protección Integral de Derechos	Ampliar la cobertura de servicios básicos y de atención a grupos prioritarios de manera que sea la base fundamental para el fomento turístico y demás costumbres de nuestro cantón.	Estudio y diseño de infraestructura propia para la Unidad de Asistencia Social.	Número de estudios	Creciente	La Unidad de Asistencia Social presta sus servicios en infraestructura prestada.	2024					X	Mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.	Estudio y diseño de proyecto para la construcción de un edificio para la atención a grupos de atención prioritaria por medio de la unidad de asistencia social.	GAD Municipal	\$15.000,00
ODS 5. Igualdad de género.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad	Eje Social	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Protección Integral de Derechos	Ampliar la cobertura de servicios básicos y de atención a grupos prioritarios de manera que sea la base fundamental para el fomento turístico y demás costumbres de nuestro cantón.	Infraestructura propia de la Unidad de Asistencia Social.	Número de infraestructuras de la Unidad de Asistencia Social.	Creciente	Carencia de Infraestructura para la Unidad de Asistencia Social.	2024					X	Mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.	Construcción de la Unidad de Asistencia Social.	GAD Municipal MIESS	\$300.000,00

ón de las designaciones ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos.	de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	s de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.					cia Social.	a Social construidas	Asistencia Social.							atención prioritaria.	Social para ampliar la cobertura de servicios a grupos prioritarios del cantón Caluma		
ODS 5. Igualdad de género. ODS 10. Reducción de las desigualdades. ODS 17. Alianza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce	Eje Social	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en	Protección Integral de Derechos	Base de datos en el cual se identifica el grupo de atención prioritaria.	Número de personas de atención prioritaria.	Creciente	No existe una base de datos.	2024							Desarrollo Social e Inclusión de Grupos de Atención Prioritaria	Sistema de información social y económica de los grupos de atención prioritaria, para la	GAD Municipal	\$10.000,00

[illegible]

[illegible]

39

[illegible]

41

datos sostenibles.	respuestas resilientes		ción para casos de desastres cantonal de 43,61 en el 2024 a 51,74 al 2029.			albergar familias en épocas de invierno.					MINED UC.		vulnerabilidades del territorio	adquirida por donación por parte del MINED UC para la construcción de albergue para personas afectadas por fenómenos climáticos.		
ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos.	las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antropico.	Eje Institucional		Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud				Número de estudiantes beneficiarios	Creciente	80 estudiantes de la Unidad Educativa Ulpiano Figuera.	2024	X	Aportar a la construcción un territorio seguro y resiliente	Mantenimiento de Infraestructura de Extensión Universitaria Estatal de	GAD Caluma	\$25.000,00

17. Alianza para lograr los objetivos.	ente y participativa.		Autónomos Descendientes municipales – ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	y educación		va Ulpiano Figueroa.	Número de Techados construidos.	Creciente	Las Unidades Educativas cuentan con canchas de uso múltiple.	X X X X	Mejoramiento de Infraestructura Educativa y Espacios Deportivos	Construcción de cubierta metálica en la cancha principal de la Unidad Educativa Alfredo Noboa Montenegro, Yatuvi,	GAD Calumayo	\$250.000,00
ODS 4. Educación de Calidad . ODS 10. Reducción de las Desigualdades. ODS 17. Alianza para lograr los	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Eje Social	Mantener el índice de capacidad operativa a promedio de los Gobiernos Autónomos Descendientess	Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación		Intervención en la Unidades Educativas, garantizando espacios dignos.								

objetivos.			municipales – ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.			Mantenimiento de la infraestructura de las unidades educativas.	Número de unidades educativas intervenidas.	Creciente	Firma de convenio o de Cooperación con el MINEDUC.	2024	X X X	Mejoramiento de Infraestructura Educativa y Espacios Deportivos	Huayna Cápac, Unidad Educativa Yatuvi, Unidad Educativa Segundo Ulpiano Figuero	GAD Caluma	\$30.000,00
ODS 4. Educación de Calidad . ODS 10. Reducción de las Desigualdades. ODS 17. Alianza para lograr los objetivos.	Eje Social	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales – ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación		Mantenimiento de la infraestructura de las unidades educativas.							Adquisición de materiales para el adecentamiento de las unidades educativas,		

[illegible]

[illegible]

47

económico. ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos.	El proyecto genera empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivos y equitativos.		principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	patrimonio cultural		dinamizar la economía local.	Número de estudios elaborados	Creciente	El cantón cuenta con patrimonio histórico.	2024						correspondencia ciudadana	tradiciones para la dinamización de la economía		
ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivos	Eje Institucional	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural		Recopilar y actualizar la información referente al patrimonio tangible e intangible del cantón										Rescate, Preservación y Difusión del Patrimonio Cultural del Cantón Caluma	Estudio para el rescate de patrimonio tangible e intangible del cantón Caluma para la construcción de un espacio para su	GAD Caluma	\$8.000,00

	as y equitati vas.												divulgac ión					
ODS 9. Industria, innovación e infraestructura.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Eje Social	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	Vialidad	Plantear estrategias que permitan reducir desigualdades sociales y que fomenten prácticas para la lucha contra el cambio climático	Mejoramiento vial en el casco urbano.	Número de metros lineales.	Creciente	Capa de rodadura: 20,29 % carpeta asfáltica Adoquín 8,60 % Suelo Natural 21,17 %	2024	X	X	X	X	Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Vial Urbana	Asfalto, Relleno de varias calles del cantón Caluma	GAD Municipal	\$750.000,00

ODS 9. Industria, innovación e infraestructura.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Eje Social	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	Vialidad		Atención vial urbana y rural.	Número de equipo caminero adquirido.	Creciente	Capa de rodadura predominante Lastre del 65,76 %, seguida por suelo natural 20,22 %	2024							Aportar a la construcción de un territorio seguro y resiliente	Adquisición de 2 motoniveladoras, 1 rodillo, 1 tanque o de agua y dos volquetas con la finalidad de dar cobertura de un 80 % de Vías Lastradas.	GAD Municipal	\$850.000,00
ODS 7. Energía asequible y no contaminante.	3. Garantizar un Estado soberano, seguro,	Eje Social	Incrementar el porcentaje de ejercicio de soberanía	Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial		Llevar a cabo las gestiones necesarias a fin	Número de usuarios nuevos del servicio	Creciente	Cobertura del 96,5 % de energía eléctrica	2024							Aportar a la construcción de un territorio	Ampliación de cobertura de alumbrado público	GAD Municipal - CNEL	\$45.000,00
ODS 9. Industria, innovación e infraestructura.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Eje Social	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	Vialidad		Atención vial urbana y rural.	Número de equipo caminero adquirido.	Creciente	Capa de rodadura predominante Lastre del 65,76 %, seguida por suelo natural 20,22 %	2024							Aportar a la construcción de un territorio seguro y resiliente	Adquisición de 2 motoniveladoras, 1 rodillo, 1 tanque o de agua y dos volquetas con la finalidad de dar cobertura de un 80 % de Vías Lastradas.	GAD Municipal	\$850.000,00

51

las desigualdades. ODS 11. Ciudad es y comunidades sostenibles. ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos.	r social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	onal de viviendas a de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.							de interés social	elaborados.	construcción de viviendas de interés social.	plan de vivienda de interés social. Expropiación de predio para la construcción de viviendas de interés social.	un territorio seguro y resiliente																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
---	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	-------------	--	---	-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

[illegible]

2. ODS 9. Industria, innovación e infraestructura. ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles. ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos.	Eje Social	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% al 2029.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo		Dotar de un espacio público infantil en barrio consolidado.	Número de parques construidos	Creciente	Área verde debidamente legalizada.	2024					X	X	Mejoramiento y Recuperación de Espacios Públicos Recreativos	Construcción de parque infantil en el Barrio Santa Marianita.	GAD Municipal	\$60.000,00
2. ODS 9. Industria, innovación e infraestructura.	Eje Social	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% al 2029.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo		Dotar de espacios públicos con fines	Número de espacios públicos intervenidos	Creciente	Espacios públicos legalizados	2024	X	X	X				Mejoramiento y Recuperación de Espacios Públicos	Adecuamiento de espacios públicos como canchas	GAD Municipal	\$40.000,00

ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles. ODS 17. Alianza para lograr los objetivos.	nía con acceso univers al a una educaci ón inclusiv a de calidad, acceso a espacio s de interca mbio cultural y una vida activa.	ente en la poblaci ón adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo		social y deportivo.								Recreati vos	deportiv as y parques del cantón Caluma.		
ODS 9. Industria, innovación e infraestructura. ODS 10. Reducción de desigualdades. ODS	2. Potenci ar las capacid ades de la ciudadaní a con acceso univers al a una educaci ón inclusiv	Eje Social	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y	Construcción de cubiertas en canchas de uso múltiple.	Número de cubiertas construidas.	Creciente	Canchas debidamente legalizadas.	2024	X	X	Mejoramiento y Recuperación de Espacios Públicos Recreativos	Construcción de cubierta metálica en el Barrio “Las Palmas” y “El Corazón”	GAD Municipal	\$150.000,00	

[illegible]

[illegible]

59

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LIMONES**RESOLUCIÓN No. 003-GADPR LIMONES -2026****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que,** el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como

competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

- Que,** el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".
- Que,** el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".
- Que,** el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".
- Que,** el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

- Que,** el inciso tercero del artículo 21 *Ibíd.*, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.
- Que,** conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción

definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

- Que,** mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029". De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa -NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales.
- Que,** la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el mes de diciembre de 2025, emite las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente. Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.
- Que,** el Presidente(a) de la Junta Parroquial Rural de Limones, con oficio Nro. 043-GADPRL-2026, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Limones, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limones**, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.
- Que,** el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Limones, reunido el **09 de febrero del 2026**, emite el informe favorable, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Limones** vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Limones, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE:

EXPEDIR LA “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONES, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limones, a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas por parte de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de Limones vigente, correspondiente al periodo 2024-2027, se alinean a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Limones.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en el Registro Oficial, y actualizada en la página web institucional: <https://gobiernolimones.gob.ec/>

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limones, a los 11 días del mes de enero del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.-



Firmado electrónicamente por:
JOSE MARCELO VIDAL
VALIDAR ÚNICAMENTE CON FIRMAEC

Sr. Jose Marcelo Vidal Vidal

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE LIMONES



Firmado electrónicamente por:
KATY JANETH
ESPINOSA VERA
VALIDAR ÚNICAMENTE CON FIRMAEC

Sra. Katy Espinosa Vera
VICEPRESIDENTE/A



Firmado electrónicamente por:
JUAN DANIEL
CASTILLO VIDAL
VALIDAR ÚNICAMENTE CON FIRMAEC

Sr. Juan Daniel Castillo
1er VOCAL PRINCIPAL



Firmado electrónicamente por:
GALO RENE VERA
VALIDAR ÚNICAMENTE CON FIRMAEC

Sr. Galo Rene Vera
2do. VOCAL PRINCIPAL



Firmado electrónicamente por:
SANTOS ORESTES
REQUENA BARBA
VALIDAR ÚNICAMENTE CON FIRMAEC

Ing. Santos Requena
3er. VOCAL PRINCIPAL

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limones, Ing. **Verónica Merchan**, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día **11 de febrero del 2026** en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Limones, 11 de febrero del 2026



Firmado electrónicamente por:
VERONICA KATHERINE
MERCHAN DELGADO
VALIDAR ÚNICAMENTE CON FIRMAEC

Ing. Verónica Merchan
SECRETARIA DEL GADPL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.